NOTA SECRETARIAL. Popayán C, agosto nueve (09) de 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, el término de traslado del informe de valoración de apoyos se encuentra vencido, sin que se presentara reparo alguno. De otro lado, obra sustitución de poder por parte de la curadora ad-litem. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No.1645

Radicado	19-001-31-10-002-2022-00244-00
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Carlos Enrique Velasco Angulo
T/ar Acto Jco:	María Cristina Velasco Castrillón

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante Auto No. 1284 del 29 de junio del presente año, se corrió traslado por el terminó de diez (10) días, del informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal de Popayán a la señora MARIA CRISTINA VELASCO CASTRILLON[1].

El tiempo de traslado transcurrió entre el 04 al 17 de julio del presente año (2023), periodo durante el cual no se solicitó por los interesados su aclaración, complementación o ajuste, por lo cual se dispondrá su aprobación.

De otro lado, se allega por parte de la abogada que actúa en calidad de Curadora Ad-Ltem, de la señora MARIA CRISTINA VELASCO CASTRILLON, memorial de sustitución de poder en razón a haber sido nombrada como empleada publica en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto Cauca, sustitución que le hace a la abogada LEIDY KATHERINE MEDINA HORTUA[2], para que esta continué con la representación legal de la señora VELASCO CASTRILLON, conforme a la designación hecha mediante auto No. 2243 del 02 de diciembre de 2022[3], corregido por auto No. 2294 del 9 de diciembre de 2022[4].

[1] Archivo 034
[2] Consecutivo 042-043
[3] Consecutivo 016
[4] Consecutivo 018

/Alexandra

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el informe de valoración de apoyos, realizado por la Personería Municipal de Popayán a la señora MARIA CRISTINA VELASCO CASTRILLON, que obra en archivo 034 del expediente digital, por no haber sido objeto de reparo alguno.

SEGUNDO: ACEPTAR la **SUSTITUCION DE PODER** realizada por la doctora LUISA MARCELA BAHOS IDROBO a la abogada LEIDY KATHERINE MEDINA HORTUA dentro del presente proceso, conforme al documento allegado.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **RECONOCER** personería adjetiva para actuar en este asunto, como Curadora Ad-Litem de la señora MARIA CRISTINA VELASCO CASTRILLON, a la abogada **LEIDY KATHERINE MEDINA HORTUA** identificada con C.C. No 1.061.742.957 y T.P. No. 276.704 en los términos y para los fines de la designación hecha en el numeral quinto (5º) del proveído No. 2243 del 02 de diciembre de 2022 y corregido por auto No. 2294 del 9 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 138 del día 10/08/2023

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

/Alexandra

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5f13f2c80748a139275fc88ae00b7cb4ccf198032ebdc67dbcb1208920d9f4**

Documento generado en 09/08/2023 05:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica